



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1543-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez y nueve minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-01-203-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría de Gestión a la Administración Central de **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido y verificar su cumplimiento en los Componentes de las Corporaciones Nacionales del Sector Público: Asesoría Legal, Planificación, Administración Financiera, Recursos Humanos y el Sub Componente Cartera y Recuperación; **b)** Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y actividades de la CORNAP, a través de los indicadores descritos en su Plan Operativo Anual; y **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normativas, procedimientos y demás regulaciones aplicables. Refiere el Informe de Auditoría de Gestión que se examina que se garantizó la intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecida en la Constitución Política de Nicaragua y se cumplió con las diligencias del debido proceso al tenor del artículo 53 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: Ingeniera **Carmen del Socorro Reyes García**, Presidenta de la Junta General; Licenciadas **Ruth Elena Zapata Chavarría**, Coordinadora de la Dirección de Asesoría Legal y Litigios; **Ana Verónica Lozano Muñoz**, Responsable de la Unidad de Planificación; Licenciado **Francisco Agenor Gutiérrez Escorcía**, Responsable de la División de Administración y Finanzas; Ingeniero **Javier Urroz Cuadra**, Responsable de la Oficina de Cartera y Recuperación; y, Señora **Karla Patricia Peña Sánchez**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Como



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1543-15**

resultado de la evaluación al Plan Operativo Anual (POA) del Componente de Asesoría Legal, como unidad sustantiva de la CORNAP, se determinó que de ocho (8) actividades planificadas cumplieron cuatro (4), determinándose como incumplidas las actividades siguientes: a) Sanear bien inmueble IMISA, b) Sanear bien industrial TROPICAL TUR I y II, c) Sanear bien industrial CONSTRUCTOR DE AMERRISQUE y, d) Reposición de Títulos Accionarios de la Compañía Nacional Productora de Cemento, S.A. (CNPC), que amparan ochocientas diez mil acciones (810,000); **2)** La Administración Central de la CORNAP, cumplió con los indicadores: Veintiséis (26) propiedades rurales a sanear, pertenecientes a la Compañía Nacional Productora de Cemento (CNPC), y dos (2) propiedades industriales de EMEMSA y COHPISA a legalizar. Sin embargo, en relación con los indicadores: Treinta y Un (31) propiedades rurales a sanear; veinticuatro (24) propiedades rurales a legalizar y, nueve (9) propiedades industriales a sanear, cumplió cuantitativamente, pero no cualitativamente, pues solamente veintidós (22) procesos de los ejecutados corresponden a los registrados en el POA, y cuarenta (40) a procesos no planificados; **3)** La CORNAP carece de Plan Estratégico, así como de indicadores de eficiencia y economía, estableciendo en su POA indicadores de resultado o impulsores respecto de los cuales no señalan los medios de verificación; **4)** El Sistema de Control Interno presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante se identificaron condiciones reportables que deben ser superadas con la implementación de las recomendaciones de auditoría señaladas en el Informe, a saber: Falta de evaluación de riegos, Manual de Organización y Funciones, manual de procedimientos, evaluaciones al desempeño, plan de capacitación y manual de descripción de puestos de trabajo, así como el ejercicio de funciones adicionales por parte de algunos servidores públicos de la CORNAP, sin nombramiento oficial; **5)** En cuanto a la confiabilidad del Sistema de Información, se comprobó que existe falta de correspondencia entre la información reportada al Sistema de Información del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (SIGUN), y las metas mensuales reportadas en el Informe de Actividades Mensuales, elaborado por la Unidad de Planificación; y, **6)** La CORNAP cumplió con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Es menester señalar que por cada una de las debilidades encontradas en la gestión de la entidad auditada, referidas a la falta de cumplimiento de los Planes Operativos, así como en lo tocante al diseño y operatividad del Sistema de Control Interno, en la Sección IV del Informe de autos se establecen los hallazgos con las recomendaciones pertinentes, cuya implementación exhaustiva será ordenada en la parte resolutive de la presente Resolución Administrativa. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1543-15**

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de Gestión a la Administración Central de las **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría de Gestión examinado y Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la CORNAP, para que conforme lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, debiendo informar su efectiva implementación a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior